



Lince, 11 de Junio del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° D00076-2025-CONADIS-GG

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 05 de junio de 2025, de la señora María Luisa Lagos Toralva; el Memorando N° D000940-2025-CONADIS-ORH y el Informe N° D000004-2025-CONADIS-ORH-GVUJ, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° D000436-2025-CONADIS-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, (en adelante la Ley del Servicio Civil), se establece que el servidor civil tiene, entre otros derechos, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil), dispone que *“las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal I) del artículo 35 de la presente Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad”*;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;



Firmado digitalmente por ALVARADO BRUZON Andres FAU
20433270461 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2025 17:10:12 -05:00

N° Exp: 2025-0010225

Sede Central
Av. Arequipa 375,
Santa Beatriz, Lima
Telf: (01) 6305170
www.gob.pe/conadis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RXUNJGZ





Que, en ese contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, (en adelante la Directiva), que tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, mediante Carta s/n recibida por la Entidad el 05 de junio de 2025, la señora María Luisa Lagos Toralva, Especialista III en Ingeniería Estadística e Informática para la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Conadis, solicita al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el servicio de Defensa Legal en sede administrativa ante la entidad y de corresponder ante SERVIR, por cuanto ha sido comprendida en un procedimiento administrativo disciplinario asignado bajo el Expediente PAD N° 046-(05)-2024-ST.

Que, la propuesta de defensa está dirigida al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), donde la solicitante se desempeña como servidora en el cargo de Especialista III en Ingeniería Estadística e Informática para la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Conadis, el cual además de la solicitud acompaña el compromiso de reembolso a devolver el costo del asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad; la propuesta de servicio de defensa o asesoría; el compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y cuando dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente, cumpliendo lo señalado en el numeral 6.3 de la Directiva;

Que, el numeral 5.1.1 de la Directiva, dispone que se entenderá por “*ejercicio regular de funciones*” a la actuación, activa o pasiva, conforme a las funciones, actividades o facultades propias del cargo o de la unidad organizacional a la que pertenece o perteneció el solicitante en el ejercicio de la función pública, así como también la actuación que resulte del cumplimiento de disposiciones u órdenes superiores;

Que, mediante Memorando N° D000940-2025-CONADIS-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° D000004-2025-CONADIS-ORH-GVUJ, que contiene la información de la señora María Luisa Lagos Toralva, del cual se desprende que ocupa el cargo de Especialista III en Ingeniería Estadística e Informática desde el 11 de octubre de 2021 hasta la actualidad;

N° Exp: 2025-0010225



Que, mediante Informe N° D000436-2025-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente otorgar el beneficio de defensa legal a favor de la señora María Luisa Lagos Toralva, al haberse cumplido con los requisitos de procedencia y admisibilidad preceptuados en los numerales 6.1 y 6.3, respectivamente, de la Directiva. En razón a ello, el beneficio de defensa legal se efectuará en merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario asignado bajo el Expediente PAD N° 046-(05)-2024-ST;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva dispone que de considerarse procedente la solicitud de defensa y asesoría, la misma se formaliza mediante resolución del titular de la entidad que, para efectos de la citada Directiva, se entiende que es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE, establece que la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, estando a los considerandos expuestos, y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos dispuestos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, resulta procedente otorgar el beneficio de defensa legal a favor de la señora María Luisa Lagos Toralva;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR procedente la solicitud de beneficio de defensa legal, formulada por la señora María Luisa Lagos Toralva, en su condición de servidora en el cargo de Especialista III en Ingeniería Estadística e Informática para la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, en merito al inicio del procedimiento administrativo

N° Exp: 2025-0010225



disciplinario asignado bajo el Expediente PAD N° 046-(05)-2024-ST, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración adopte las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos, en virtud de la defensa legal concedida en el artículo precedente, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en los considerados de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la señora María Luisa Lagos Toralva, para los fines de ley.

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.gob.pe/conadis).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

EDUARDO MARTÍN GÓMEZ GARCÍA
Gerente General
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

N° Exp: 2025-0010225

Sede Central
Av. Arequipa 375,
Santa Beatriz, Lima
Telf: (01) 6305170
www.gob.pe/conadis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RXUNJGZ

